

A. Tabla a que se refiere la regla 3.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, para la actualización de las deducciones que señala el artículo 148 de la Ley del ISR.

Tabla

Cuando el tiempo transcurrido sea:	El factor correspondiente será
Hasta 1 año	1.00
Más de 1 año hasta 2 años	1.05
Más de 2 años hasta 3 años	1.09
Más de 3 años hasta 4 años	1.15
Más de 4 años hasta 5 años	1.20
Más de 5 años hasta 6 años	1.30
Más de 6 años hasta 7 años	1.44
Más de 7 años hasta 8 años	1.71
Más de 8 años hasta 9 años	1.98
Más de 9 años hasta 10 años	2.50
Más de 10 años hasta 11 años	3.79
Más de 11 años hasta 12 años	4.18
Más de 12 años hasta 13 años	4.49
Más de 13 años hasta 14 años	5.00
Más de 14 años hasta 15 años	5.90
Más de 15 años hasta 16 años	7.50
Más de 16 años hasta 17 años	9.18
Más de 17 años hasta 18 años	12.36
Más de 18 años hasta 19 años	34.21
Más de 19 años hasta 20 años	69.91
Más de 20 años hasta 21 años	115.99
Más de 21 años hasta 22 años	186.45
Más de 22 años hasta 23 años	323.30
Más de 23 años hasta 24 años	679.08
Más de 24 años hasta 25 años	888.65
Más de 25 años hasta 26 años	1135.70
Más de 26 años hasta 27 años	1380.51
Más de 27 años hasta 28 años	1624.55
Más de 28 años hasta 29 años	1941.90
Más de 29 años hasta 30 años	2500.52
Más de 30 años hasta 31 años	2801.19
Más de 31 años hasta 32 años	3303.12
Más de 32 años hasta 33 años	4093.13
Más de 33 años hasta 34 años	4363.95
Más de 34 años hasta 35 años	4555.77
Más de 35 años hasta 36 años	4780.37
Más de 36 años hasta 37 años	5028.89
Más de 37 años hasta 38 años	5140.60
Más de 38 años hasta 39 años	5210.32
Más de 39 años hasta 40 años	5372.75
Más de 40 años hasta 41 años	5426.19
Más de 41 años hasta 42 años	5643.28

Más de 42 años hasta 43 años	5742.76
Más de 43 años hasta 44 años	5883.84
Más de 44 años hasta 45 años	5841.49
Más de 45 años hasta 46 años	6156.55
Más de 46 años hasta 47 años	6180.10
Más de 47 años hasta 48 años	6326.84
Más de 48 años hasta 49 años	6767.59
Más de 49 años en adelante	6813.69

Atentamente

México, D.F., a 10 de marzo de 2005.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS para la aplicación de los recursos del Ramo General 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para el Ejercicio Fiscal 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

GUILLERMO BERNAL MIRANDA, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 último párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 25 tercer párrafo y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 86 y 107 fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2 fracción XXXV, 49 cuarto párrafo y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que en diciembre de 1999 la H. Cámara de Diputados autorizó la incorporación del Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF) en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2000, con el propósito de realizar acciones relacionadas con infraestructura pública.

Que la H. Cámara de Diputados autorizó el PAFEF en el Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales de los años 2001 y 2002, con el objetivo de coadyuvar a la atención de necesidades presupuestarias relacionadas con el saneamiento financiero, los sistemas de pensiones y la infraestructura de las entidades federativas.

Que se creó el Ramo General 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas por aprobación de la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

Que la H. Cámara de Diputados autorizó el PAFEF en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, con el propósito de fortalecer los presupuestos de las entidades federativas y de las regiones, en materia de saneamiento financiero; inversión en infraestructura; apoyo a los sistemas de pensiones de las entidades federativas, prioritariamente las reservas actuariales; modernización de los catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones; y la modernización de los sistemas de recaudación locales.

Que a fin de precisar los términos para la aplicación de los recursos del Ramo General 39 y la interpretación del artículo 57 del Decreto Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, así como regular y establecer criterios para transparentar la aplicación de estos recursos, tomando en cuenta la opinión de los representantes de los gobiernos de las entidades federativas y con la opinión favorable de la Secretaría de la Función Pública, manifestada en el oficio número UNAOPSPF/309/OP/0011/2005 del 13 de enero de 2005, suscrito por el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal (específicamente en lo que se refiere a la legislación aplicable en materia de adquisiciones y obra pública), así como en el oficio número 211/064/2005 del 22 de febrero de 2005, suscrito por el Director General de Operación Regional y Contraloría Social, en lo que corresponde al ámbito de competencia de la Secretaría de la Función Pública, he tenido a bien emitir los siguientes: